

~~Barcelona, como señala el interno, ni prueba de aval alguno de persona concretamente identificada para acoger al interno durante el permiso.~~

~~Todo ello es tenido en cuenta por la Juez de Vigilancia Penitenciaria para dejar sin efecto su autorización al disfrute del permiso inicialmente por ella y la Junta de Tratamiento concedido, sin que el Centro Penitenciario tuviera oportunidad de suspenderlo ante la rapidez de la decisión judicial adoptada que hacía innecesario dicha suspensión administrativa.~~

~~Por todo lo indicado, teniendo en cuenta el mal uso del permiso inmediatamente anterior al ahora solicitado, la denuncia de comisión de un delito por parte del interno durante dicho disfrute (lo que implica el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 154 y 156 del Reglamento Penitenciario), carencia del apoyo familiar externo y de arraigo familiar que fueron tenidas en cuenta de forma determinante para la concesión del permiso (se solicita por la esposa orden de alejamiento) y la no acreditación de otros domicilios y personas avalistas que pudieran acoger al interno durante el mismo, procede desestimar el recurso de apelación interpuesto y ahora examinado y confirmar en todos sus pronunciamientos las resoluciones recurridas, todo ello sin prejuzgar el resultado de las diligencias previas incoadas por el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Jerez de la Frontera en virtud de denuncia de la exesposa.~~

130.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE OCAÑA DE FECHA 28/11/05

Revocación de permiso por incoación de expediente de expulsión.

Que en este Juzgado se ha recibido documentación relativa al interno F.S.R., del Centro Penitenciario de Ocaña II, comunicando suspensión provisional de permiso que fue aprobado por este Juzgado con fecha 3-10-2005, al objeto de lo previsto en el artículo 157 del Reglamento Penitenciario.

Se remitió el expediente al Ministerio Fiscal, el cual informa en el sentido de interesar la revocación del permiso de salida concedido.

Procede dejar sin efecto el permiso aprobado por este Juzgado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento Penitenciario y a la vista de que han variado las circunstancias que propiciaron su concesión, constando que se ha iniciado expediente de expulsión al interno, dato que era desconocido por este Juzgado en la fecha en que se le concedió el permiso.

~~131. AUTO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS DE
FECHA 19/06/06~~

~~Revocación de permiso por sanción tras regresar 24 horas tarde tras un permiso.~~

~~En un examen del expediente penitenciario del recluso se aprecian los siguientes datos relevantes:~~

~~1. Por acuerdo de la Junta de Tratamiento se elevó al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria la concesión de permiso de salida a favor del interno, permiso que fue autorizado por auto de 22 de agosto de 2005.~~

~~2. Por acuerdo del Director del Centro se procedió con base en lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento Penitenciario se suspendió provisionalmente su disfrute al hallarse incurso el interno en expediente disciplinario 5/2006, por volver al Centro después del disfrute de un permiso 24 horas más tarde.~~

~~3. Dicha suspensión provisional fue ratificada por auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de 2 de febrero de 2006.~~

~~4. Por acuerdo de la Comisión Disciplinaria del centro Penitenciario de fecha 24 de enero de 2006 se impuso al interno en el meritado expediente disciplinario la sanción de 4 días de privación de paseos y actos recreativos por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 109. b) del Reglamento Penitenciario. Dicha sanción alcanzó firmeza al no ser recurrida por el interno.~~